

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE CONCEDE Y SE PROCEDE A RECONOCER EL DERECHO A PERCIBIR LA SUBVENCIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, EN EL PROCEDIMIENTO NÚMERO 290/2022, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁLORA, EN EL EXPEDIENTE 98/2021/J/0189, MODIFICANDO LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2021, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.

Referencia: SVPE/JMJG/IBG

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Expediente: 98/2021/J/0189

Vista la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2024, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, resultado del recurso contencioso-administrativo núm. 290/2022, interpuesto por el Ayuntamiento de Álora contra la resolución dictada el 25 de febrero de 2022 por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en relación al expediente número 98/2021/J/0189 competencia de esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (convocatoria, en adelante).

SEGUNDO.- Mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada ese mismo día, se acordó la Concesión de subvenciones en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

En el resuelve segundo de la citada resolución se aprueba el Anexo II, con la relación de solicitudes desestimadas y desistidas, estableciendo los motivos de desestimación, donde la entidad AYUNTAMIENTO DE ÁLORA con NIF P2901200B queda desestimada de la concesión de la subvención, para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas siendo el motivo de dicha desestimación:

“Conforme al Resuelve 6º.2 de la Resolución de 28 de julio de 2021 al incumplir el art 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2021 General de Subvenciones”



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFTRGSDJRUF857AVR85RH2KV	PÁG. 1/8	

TERCERO.- Con fecha de registro de entrada 26 de enero de 2022, la entidad interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de 27 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo indicando que:

“Con fecha 23 de noviembre de 2021 se detectó certificado negativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, en este sentido y como ha quedado acreditado en el apartado noveno de los antecedentes de hecho el Excmo. Ayuntamiento de Álora sí estaba en ese momento y con posterioridad al corriente de pago con la hacienda estatal, habida cuenta que se habían pagado las deudas existentes, no obstante, por un desfase temporal o de otra naturaleza ajeno a esta Administración Municipal, la Administración de Hacienda aún no había actualizado el citado certificado, prueba de ello en que en la agencia de Álora sí pudimos obtenerlo.

Todo ello queda acreditado en los antecedentes de hecho reflejados en el presente documento.

Por tanto, se puede concluir que en el momento de la concesión de la subvención por Resolución de 27 de diciembre de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Álora sí encontraba al corriente con la hacienda estatal.”

CUARTO.- Con fecha 25 de febrero de 2022, se dicta Resolución de esta Dirección General desestimando el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la entidad, confirmando la Resolución recurrida en todos sus términos y desestimando el citado recurso potestativo de reposición.

QUINTO.- Con fecha 22 de abril de 2022 la entidad interpone Recurso Contencioso Administrativo tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga contra la citada resolución de 25 de febrero de 2022 de esta Dirección General por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución del mismo órgano de 27 de diciembre de 2021.

SEXTO.- Con fecha de 27 de noviembre de 2024 la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga dicta Sentencia cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Álora, frente a la resolución de 3 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución del mismo órgano de 27 de diciembre de 2021, relativa a la concesión de subvenciones en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, que se anula, reconociendo al Ayuntamiento de Álora el derecho a percibir la cantidad de 88.015 euros en concepto de subvención, al reunir los requisitos establecidos para ello en las normas reguladora de la convocatoria de la referida ayuda pública”.

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de marzo de 2025, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, dicta Diligencia de Ordenación, mediante la cual se declara la firmeza de la Sentencia de fecha 27 de noviembre de 2024.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFTRGSDJRUF857AVR85RH2KV	PÁG. 2/8	

OCTAVO.- Por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de marzo de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se dispone dar cumplimiento en sus propios términos de la referida Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de formación profesional para el empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, previamente establecidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo, atribuye en su artículo 12.2 a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, entre otras competencias, la planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.

Resulta de aplicación la Orden de 14 de octubre de 2022, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la citada Consejería, conforme a la cual esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo resulta competente para resolver el presente procedimiento, en virtud de la facultad que le ha sido delegada en el apartado Cuarto. 5a) y b) de la mencionada Orden, por la que se delegan competencias en materia de procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en relación con las subvenciones en materia de formación profesional para el empleo.

TERCERO.- La presente Resolución se dicta habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras, en la Resolución de 28 de julio de 2021 y demás preceptuado en la normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE ALORA, con NIF P2901200B, la condición de entidad beneficiaria de la subvención, por importe de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE EUROS** (88.015,00 €) incluyendo a la recurrente como entidad beneficiaria de la subvención concedida en el Anexo I y en el Anexo III.

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el resuelve decimoquinto de la convocatoria y en el apartado 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras, se requiere la **aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada, que deberá producirse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la presente resolución.** En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención. Si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFTRGSDJRUFs857AVR85RH2KV	PÁG. 3/8	

TERCERO.- De acuerdo con el apartado dos del resuelve cuarto de la convocatoria y el resuelve primero de la Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de inicio y ejecución de las acciones formativas dispuesto en la convocatoria y el resuelve:

a) El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 18 meses desde la publicación de la presente resolución.

b) El inicio de la actividad formativa se acreditará con la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa, a través del aplicativo GEFOC en el plazo de 3 meses desde la publicación de la presente Resolución.

Por otra parte, se debe garantizar que el número de horas de formación a impartir en cada aula no podrá superar las 2.100 horas anuales.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Cuadro I de la Resolución de convocatoria, sobre Desarrollo de las acciones formativas, las funciones de seguimiento y control de las acciones formativas autorizadas serán llevadas a cabo por la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que corresponda en función de la provincia en la que radique el centro de formación.

La entidad beneficiaria deberá remitir la comunicación de inicio de cada acción formativa subvencionada, según Anexo X y Anexo X bis en GEFOC, en el plazo de al menos 5 días antes del inicio de las mismas.

QUINTO.- La entidad beneficiaria cumplirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se especifican en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el apartado 23 b) del Cuadro resumen de las Bases reguladoras.

La entidad beneficiaria asumirá las condiciones de encargadas del tratamiento de datos al que se hace referencia en esta convocatoria y que quedan recogidas en el Cuadro II encargado del Tratamiento de datos personales de la convocatoria.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en esta resolución, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la programación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resuelve vigésimo de la Convocatoria.

La justificación se realizará mediante certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, que deberá acreditar los siguientes extremos:

a) que los fondos percibidos con cargo a la subvención de referencia han sido aplicados a la finalidad para la que concedió y con arreglo a las condiciones impuestas en la resolución de concesión.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFTRGSDJRUFs857AVR85RH2KV	PÁG. 4/8	

b) el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la resolución de concesión.

Los gastos correspondientes a la Auditoría no se incluyen como subvencionables en esta convocatoria.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria estará sujeta al régimen jurídico aplicable contenido en el apartado tres del cuadro resumen de las bases reguladoras, así como quedarán obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

La entidad beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto, de acuerdo con el apartado 22 del cuadro resumen de las bases reguladoras, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el pago del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

NOVENO.- Será de aplicación lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DÉCIMO.- El pago será el 100% de la subvención y se efectuará de forma anticipada, sin justificación previa, tras la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el resuelve decimoctavo de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el apartado 24. b) del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, antes de proponerse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución proviene en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión, siendo la partida presupuestaria a la que se imputará la subvención concedida, la siguiente:

1400180000 G/32D/46002/00 S0044



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFTRGSDJRUFs857AVR85RH2KV	PÁG. 5/8	

UNDÉCIMO.- De conformidad con el resuelve decimosexto de la convocatoria esta resolución, se publicará íntegramente en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/convocatorias-subv-desempleados-2021.html#toc-resoluci-n-de-concesi-n>

Esta publicación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)
P.D LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFTRGSDJRUFs857AVR85RH2KV	PÁG. 6/8	

ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS
Resolución de 28 de julio de 20211

N.º ORDEN	PUNTUACIÓN	N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
No aplica	44,0000	98/2021/J/0189	AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	P2901200B	88.015,00 €



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	30/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFTRGSDJRUFs857AVR85RH2KV	PÁG. 7/8	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Resolución de 28 de julio de 2021

ANEXO III: SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	AVUNTAMIENTO DE ALORA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	88.015,00 €	NIF	P29012008	N.º EXPEDIENTE	98/2021/J/0189	N.º ORDEN	88.015,00 €	PUNTUACIÓN	44,00/00
RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS SOLICITADAS, POR ORDEN DE PRIORIDAD											
Nº Prioridad	Código	Denominación	Colectivo ¹	Nº Horas	Nº Alumnado	Presupuesto gasto	Módulo Económico ²	Denominación Centro Formación	Nº Registro	Localidad	Propuesta de concesión
1	FC0001	INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	C	15	15	1.800,00 €	8,00 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
2	ADGX01	INGLES: GESTIÓN COMERCIAL	C	200	15	20.000,00 €	6,67 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
3	FC0502	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	C	30	15	3.100,00 €	6,89 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
4	FC0009	INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	C	69	15	7.830,00 €	7,57 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
5	FCOM01	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	C	10	15	1.000,00 €	6,67 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
6	IFCT36	EXCEL AVANZADO	C	100	15	10.500,00 €	7,00 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
7	ADGFR1	INGLES FINANCIERO	C	150	15	15.750,00 €	7,00 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
8	FC0102	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	C	25	15	2.625,00 €	7,00 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
9	ADGG052PO	OFFICE: WORD, EXCEL, ACCESS Y POWER POINT	C	60	15	6.300,00 €	7,00 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
10	SSCB090PO	INTRODUCCIÓN A LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	C	60	15	6.300,00 €	7,00 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
11	ADGD267PO	TRÁMITES ON-LINE CON LA ADMINISTRACIÓN	C	25	15	2.625,00 €	7,00 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
12	ADGD666PO	TRÁMITES ON LINE CON LA SEGURIDAD SOCIAL	C	35	15	3.675,00 €	7,00 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
13	ADGD153PO	HERENCIAS Y DECLARACIÓN DE HEREDEROS	C	50	15	5.250,00 €	7,00 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
14	ADGG112PO	USO DE APLICACIONES MÓVILES EN EL ÁMBITO LABORAL: CALENDARIO, AGENDA, CORREO ELECTRONICO	C	12	15	1.260,00 €	7,00 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	29/9493	ALORA	Beneficiaria
PRESUPUESTO DE GASTO GLOBAL DE LA PROGRAMACIÓN FORMATIVA											
COSTES DIRECTOS											
A. Retribuciones personal formador y personal especializado											
B+ C + D + E + F +											
Total costes directos											
58.870,00 €											
29.145,00 €											
88.015,00 €											
COSTES INDIRECTOS											
G+ H +											
Total costes indirectos											
0,00 €											
0,00 €											
OTROS COSTES ASOCIADOS											
1. Gastos derivados de la realización de informes de auditor											
PRESUPUESTO TOTAL DE LA PROGRAMACIÓN											
88.015,00 €											

(1) A) Recualificación; B) Mujeres vulnerables; C) Personas con dificultades inserción; D) Déficit de formación (sin ESO); E) Discapacidad física; F) Discapacidad mental; G) Discapacidad intelectual; H) Discapacidad sensorial; I) Inmigrantes.

(2) Módulo económico/participante/hora formativa: máximo 8 horas.

(3) Gastos de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.

(4) Gastos de medios y materiales didácticos, bienes consumibles y adaptación de medios didácticos.

(5) Gastos de alquiler y de arrendamientos financieros.

(6) Gastos de seguros de accidentes.

(7) Gastos de publicidad.

(8) Gastos de personal de apoyo.

(9) Otros costes: luz, agua, calefacción, menajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

30/05/2025

PÁG. 8/8

FIRMADO POR

MARIA EVA MELERO TORRES

VERIFICACIÓN

Pk2jmJFTRGSDJRUF5857AVR85RH2KV